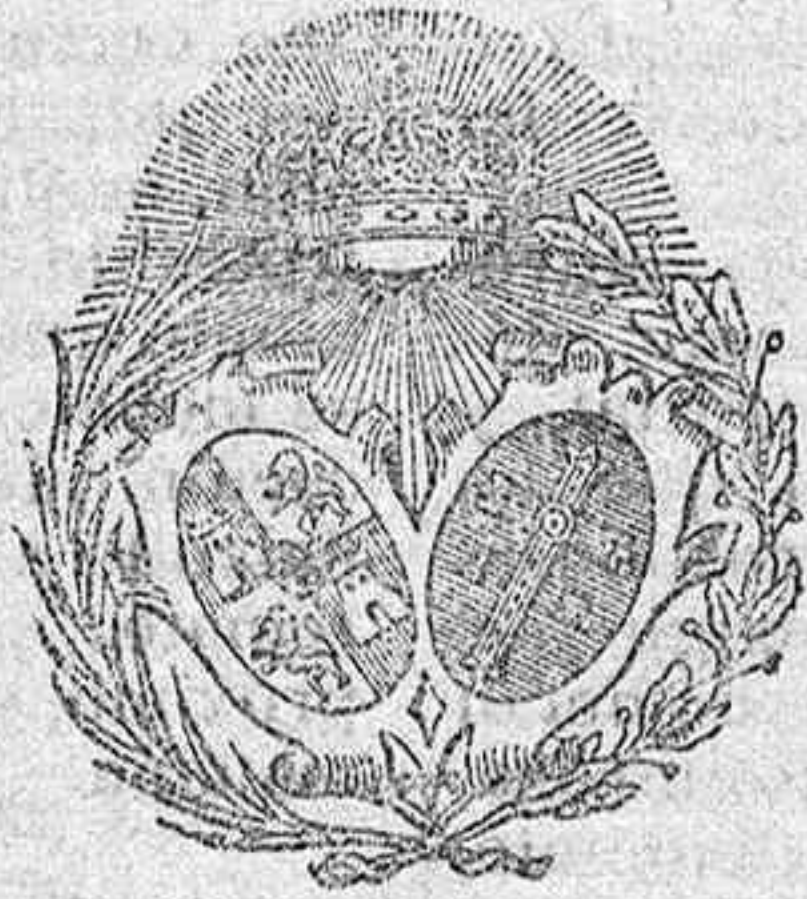


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 5,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 3,00 —  
 NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 13.)

### Dirección general de Trabajo y Acción social.

Aprobadas por Real orden de 7 del mes corriente las Instrucciones para la elección de los dos Vocales que, según el artículo 5º del Real decreto de 13 de Septiembre próximo pasado, deben representar a las Asociaciones agrícolas y ganaderas debidamente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, con arreglo al número primero de la tercera de dichas Instrucciones, se convoca a elección para la designación de ambos Vocales electivos de aquella Junta, según las indicadas normas.

Madrid, 11 de Noviembre de 1924.—El Director general de Trabajo y Acción social, Felipe G. Cano.

(Gaceta del 12 de Noviembre).

### Gobierno Civil de la Provincia

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Como aclaración a la comunicación del 24 del pasado Octubre referente al suministro de vacuna antivariólica a los Ayuntamientos para los servicios de Beneficencia, por la Dirección general de Sanidad, tengo el honor de manifestarle que para el mejor funcionamiento de dicho servicio los Municipios deben solicitar el envío de la mencionada vacuna por intermedio del Inspector provincial de Sanidad quien servirá el pedido, si dispone de existencia, o lo transmitirá a la Dirección general de Sanidad especificando

en este último caso el número de dosis y la provincia para que dicha Dirección ordene al Instituto Alfonso XIII el envío de la linfa directamente al Municipio correspondiente.»

Lo que se publica para que los señores Alcaldes se atengan a estas instrucciones al hacer el pedido de vacunas.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1924.—El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso Marcos.  
 R. al núm. 4.131

### Diputación Provincial de Oviedo

Administración General de Arbitrios

A los efectos del arbitrio sobre toda clase de minerales que se exploten en la provincia y no se exporten fuera de ella, autorizado por Real orden de 13 de Marzo de 1920, se hace saber á todos los propietarios, empresas y explotadores de minas, la obligación en que se hallan de facilitar á esta Administración las declaraciones juradas del total de explotación y destino de dichos minerales, durante el primer trimestre del año económico actual de 1924 á 1925.

Caso de no hacerlo así, esta Administración se verá precisada á practicar dichas liquidaciones por la totalidad de la explotación, según los datos que obran en poder de la misma.

Oviedo, 10 Noviembre de 1924.—El Administrador general, V. Herrero. 3—2

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Aprobado por Real orden de 2 de Agosto último el Plan de aprovechamientos de los montes del expresado Distrito para el año forestal corriente, se acuerda disponer que se proceda a la adjudicación, mediante subasta, de los disfrutes de caliza concedidos por un quinquenio en el monte que en el estado adjunto se menciona, por la cantidad y tasación que en el mismo figura, señalando al efec-

to para celebrar el remate el día 18 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Tasación anual — Pesetas	50
Clase y cantidad de los productos	50 m. <sup>3</sup> de caliza.
Nombre del monte	Torcellano y Matarredonda.
Término municipal	Lena.
Número del Catálogo	250

Estas, que habrán de tener lugar ante la respectiva Alcaldía, se verificará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que a continuación se inserta, y el de las económicas que por el Ayuntamiento interesado se acuerde, quedando obligada la Alcaldía a disponer la fijación de los edictos reglamentarios y tener de manifiesto al público el expresado pliego de condiciones con quince días de anticipación a la fecha señalada para la subasta.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

PLIEGO de condiciones facultativas reglamentarias para la adjudicación del aprovechamiento de piedra a que se refiere el anterior edicto.

1.ª La subasta se verificará el día y hora anunciados en este BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del término, con asistencia del Síndico y del Pedáneo del lugar o parroquia, propietario del monte, y de un funcionario del Distrito, o en su defecto de algún individuo de la Guardia civil, encargada de la custodia del predio objeto del aprovechamiento.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir a éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedase como rematante provisional.

3.ª Las proposiciones o pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas o no hechas las proposiciones que no la cubran.

4.ª La subasta se someterá a la aprobación de la Superioridad, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ellas, con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento. El remate, sin embargo, produ-

cirá sus efectos una vez aprobado, quedando atendido el rematante a los resultados del juicio que se entable.

5.<sup>a</sup> El expediente de subasta que ha de elevarse a la aprobación, constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y el anuncio o copia autorizada de dichas condiciones y anuncios de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes a la licitación, y por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial, y por el rematante, si lo hubiera.

6.<sup>a</sup> Este expediente está obligado a formarlo el Alcalde, Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación, los edictos que hubieran estado expuestos al público a fin de que el Alcalde Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal dicho expediente, dentro de los tres días siguientes al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitir los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

7.<sup>a</sup> Cuando haya habido postor y una vez adjudicado el remate provisional por el Alcalde Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación, para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

8.<sup>a</sup> Una vez comunicada a la Alcaldía por la Jefatura del distrito la aprobación definitiva del remate, se notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días, a partir del de la notificación, ingresen en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate, con destino a mejoras y repoblación, con arreglo a la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar en la oficina del distrito forestal, dentro del mismo plazo fijado de quince días, a fin de que se expida la licencia con arreglo a la que haya de verificar el disfrute.

9.<sup>a</sup> Expedida la licencia al rematante, en la que constará el número de metros cúbicos de piedra, sitios donde se encuentran las canteras y demás requisitos, no podrá sin embargo empezar el disfrute sin que haya tenido lugar la entrega del terreno y ni que haya cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate en áreas municipales.

10. Expedida la licencia por el Ingeniero Jefe del distrito forestal, dará las órdenes a un empleado del ramo para que en unión de una Comisión del Ayuntamiento y de los individuos de la Guardia civil encargada de la custodia del predio, haga la entrega del terreno,

no, extendiendo acta en la que se hará constar las novedades o daños en todo el terreno.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario del ramo, delegado por el distrito forestal, y otra al rematante para que no alegue ignorancia de la responsabilidad que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega, si no los denuncia oportunamente, y de las diligencias no resultara responsabilidad para el mismo.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos que existan en el monte con dicho objeto, quedando prohibido el señalamiento de nuevos caminos sin autorización del Ingeniero Jefe.

12. La explotación se hará en los banales ya descubiertos de la cantera, comenzando por el superior, dejando lateralmente taludes suficientes para evitar derrumbamientos del terreno, y se irá descendiendo de banal en banal hasta el nivel inferior, conservando escalonados los frentes para poder continuar la explotación, si fuera necesario, no pudiéndose comenzar el aprovechamiento de ningún banal mientras no se haya apurado el anterior.

En la ejecución del aprovechamiento se guardarán escrupulosamente las reglas de Policía minera, siendo responsable el rematante de cuantos daños se ocasionen a las personas ó cosas por deficiencia de organización ó dirección de los trabajos.

13. El aprovechamiento se considerará terminado el 30 de Septiembre de 1929, estando prohibida toda concesión de prórroga, cualesquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final del terreno en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición décima, sin que hasta el resultado que ésta ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exento de ello, expedirse por la Jefatura del distrito la consiguiente certificación para que le sea devuelta la fianza prestada.

15. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardas locales y Autoridades del término, quedan encargados de hacer cumplir el presente Pliego, denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

16. Correrá á cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

R. al núm. 4.148

Aprobado por Real orden de 2 de Agosto último el Plan de aprovechamientos de los montes del expresado distrito forestal para el

año corriente, se acuerda disponer que se proceda á la adjudicación, mediante subasta, de los disfrutes de arcillas concedidos en el monte que en la relación adjunta se menciona, por la cantidad y tasación que en la misma figura, señalando al efecto, para celebrar el remate, el día 18 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana.

Tasación anual Pesetas	100
Clase y cantidad de los productos	100 m. <sup>3</sup> arcilla y piedra.
Nombre del monte	Espinaredo, Collaren y otro.
Término municipal	Piloña.
Número del Catálogo	167

Estos, que habrán de tener lugar ante la respectiva Alcaldía, se verificará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que á continuación se inserta, y el de las económicas que por el Ayuntamiento interesado se acuerde, quedando obligada la Alcaldía á disponer la fijación de los edictos reglamentarios, y tener de manifiesto al público los expresados pliegos de condiciones, con quince días de anticipación á la fecha señalada para la subasta.

Oviedo, á 10 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias a que habrá de sujetarse la adjudicación y aprovechamiento de arcillas con destino a tejas en los montes de utilidad pública de este distrito:

1.<sup>a</sup> El disfrute se autoriza por un quinquenio, que comienza en 1.<sup>o</sup> de Octubre y termina en 30 de Septiembre de 1929.

2.<sup>a</sup> La adjudicación se hará mediante subasta pública, que tendrá lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, Alcalde de barrio, empleado del ramo de montes o una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos puede autorizar el acto.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico, en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 del importe de la tasación total, y una vez adjudicado el remate se ampliará al 10 por 100 del quinquenio, ingresando en la misma Depositaria a disposición de esta Jefatura.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen al monte por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiere comprobado debidamente la buena conservación del predio.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes, durante la primera hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de tasación.

5.<sup>a</sup> El remate se entenderá hecho a riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1863, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación de la Superioridad, a quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado por un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este pliego, los edictos que se hayan expuesto y el acta de subasta.

6.<sup>a</sup> Las reclamaciones que contra la subasta se formulen deberán hacerse constar en el acta correspondiente, y serán resueltas con recurso ante el Ministerio de Fomento.

Esto no obstante, el remate producirá sus efectos, una vez aprobado, ateniéndose el rematante a los resultados del juicio que se entable.

7.<sup>a</sup> Comunicada la aprobación del expediente a la Alcaldía, ésta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación, el 10 por 100 de la tasación correspondiente al quinquenio, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura, a fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al

disfrute, previa la entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este distrito forestal.

Presentará asimismo el resguardo que justifique haber hecho el depósito prevenido en la condición tercera.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente, en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

8.ª El rematante no podrá aprovechar anualmente más de los metros cúbicos que se subastan, y éstos lo serán por medio de zanja abierta, con talud que tenga 1,5 de altura, practicando en filón seguidas las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas.

9.ª El disfrute deberá localizarse con estricta sujeción a lo que se preceptúa en la licencia y acta de entrega, limitándose la explotación de la zanja a la parte que se fije previamente por el funcionario que esta Jefatura designe al efecto.

10. La extracción, carga, arrastre y descarga se hará durante las horas del día y por los caminos que con tal fin se señalen.

11. No podrán aprovecharse para el consumo de la tejera más productos leñosos que los comprendidos en la zona que se señale por el personal del distrito.

12. El rematante será responsable de todos los daños que se causen dentro de los límites señalados a la localidad donde ha de efectuarse el aprovechamiento y en una zona de 200 metros alrededor, si en el término de cuatro días no denunciase al causante del daño.

13. Para todos los casos no previstos en este pliego se estará a lo dispuesto en las Leyes y reglamentos vigentes del ramo.

14. Correrá a cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, a 10 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

R. al núm. 4.149

## SECCION MUNICIPAL

### ALCALDIA DE VEGADEO

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este concejo, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días naturales, durante cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que correspondan.

Vegadeo, a 10 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, José Villamil Vidal.

R. al núm. 4.122

### ALCALDIA DE VILLAYÓN

#### Anuncio

Habiéndose terminado los trabajos del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se expone al público por término de quince días, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes incluidos en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villayón, 12 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Ventura Méndez.

R. al núm. 4.196

### ALCALDIA DE ALLANDE

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Municipio durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 5.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza a D. José Pérez, vecino de esta villa, para edificar, conforme al diseño que acompaña, modificando el presentado anteriormente, el edificio que se propone en la calle de Toreno, lindante a la carretera de Grandas de Salime.

Se da cuenta del oficio del señor Gobernador, de fecha 29 de Septiembre último, devolviendo la instancia de esta Alcaldía relativa a la creación del mercado de ganados el segundo domingo de cada mes, para que se tramiten las diligencias necesarias conforme a la Real orden de 12 de Mayo de 1906 y se dirija luego al Ministerio del Trabajo, acordando la Comisión por unanimidad:

1.º Que el mercado de ganados se celebre en lo sucesivo los segundos domingos y últimos de cada mes.

2.º Que por el Sr. Alcalde se tramiten las diligencias necesarias a justificar la necesidad y conveniencia para los intereses generales, de la celebración del referido mercado, los días que quedan señalados y se traiga al expediente, por certificación, los acuerdos que han recaído sobre el particular.

3.º Que tramitadas las diligencias que se indican, la Alcaldía dirija nueva instancia al Excmo. señor Subsecretario del Ministerio del Trabajo en solicitud de autorización, para la celebración del mercado de que se trata.

Dió cuenta el Sr. Alcalde de haber impuesto una multa a un tablero, equivalente al duplo del fraude en el arbitrio de carnes frescas.

Se acuerda conste en acta haber confeccionado la Comisión el presupuesto extraordinario del año actual.

Se acuerdan los pagos siguientes:

A D. José Magadán 14 pesetas por importe de papel de multas.

A D. Gumersindo Alvarez 150 pesetas por reparto y recogida de boletines del Censo electoral en las Secciones 5, 6, 7 y 8.

A D. José Rodríguez 150 pesetas por igual concepto en las Secciones primera a cuarta.

Al Alcalde de barrio de Noceda 146,78 pesetas por importe de gastos del arreglo de la casa escuela del citado pueblo.

Idem conforme a lo solicitado por los vecinos de Is y Caleyó, satisfacer al Vistor de Llaneces las cantidades de 125 pesetas y 175, concedidas por el Ayuntamiento para arreglo de los puentes de Suarto y Ambasmestas, cuyas obras han terminado dentro del plazo concedido.

Da cuenta el Sr. Alcalde de haber acordado la Superioridad el traslado de la oficina de telégrafos, instalada en una dependencia de las Consistoriales, habiéndose trasladado ya la familia del señor telegrafista a la casa arrendada al efecto.

Acuerda la Comisión se practiquen las diligencias necesarias para que en el primer concurso que celebre el Estado, incluya los caminos vecinales a que se contrae el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 de Agosto del año último.

Acuerda igualmente la Comisión que por todos los medios legales se procure la construcción de los edificios necesarios con destino a la enseñanza, acudiendo incluso al auxilio del Estado, tramitando al efecto los expedientes necesarios.

Es aprobado el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Se acuerda reclamar al Ayuntamiento de Tineo 60 pesetas por importe de gastos de automóvil, facilitado por este Ayuntamiento al Juzgado de Instrucción para la práctica de diligencias sumariales.

Que se publique nueva relación de propietarios de fincas comprendidas dentro de la zona de ensanche de la población, lo suficientemente detallada, por cuanto, en la publicada en el BOLETIN OFICIAL número 102, del año actual, no aparecen algunos dueños de predios a expropiar ni está lo suficientemente detallada.

Requerir a los vecinos del barrio del Toral para que construyan tajeas ó alcantarillas subterráneas, que empalmen con el que ha de construir el Ayuntamiento, para desagüe de establos, retretes, etc., poniéndose al efecto de acuerdo con la Alcaldía para la uniformidad de las obras.

Sesión del día 12.

Se lee y es aprobada el acta de la anterior.

Ingresos.—Da cuenta el Sr. Alcalde de haber efectuado los siguientes:

Por importe de arbitrio de carnes frescas del mes de Septiembre, 140,40 pesetas, por redimibilidad de prestación personal del mismo mes 65 pesetas, por impuesto sobre puestos públicos de Agosto y Septiembre 49 pesetas, y por arbitrio sobre bailes y verbenas, hasta la fecha, 3 pesetas.

Que ingresen en Depositaria 32 pesetas percibidas en los primeros meses del año, por derechos de matanza.

A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda solicitar del vivero de la provincia 200 árboles con destino a la celebración de la fiesta del árbol del año próximo y 100 para plantar el Ayuntamiento por su cuenta, a cuyo efecto se elija por la Comisión de Fomento el sitio adecuado.

Que con el fin de fomentar el arbolado en este concejo se crean tres premios de 75, 50 y 25 pesetas para adjudicar a los tres vecinos que justifiquen haber plantado mayor número de árboles en la época correspondiente, cuyo número de plantaciones no podrá ser menos del doble del importe del premio, el cual no será satisfecho hasta el siguiente año de la plantación, previa justificación de la existencia de los árboles.

Se acuerda se verifiquen los siguientes pagos: el importe de los ocasionados por el traslado de los aparatos y utensilios de la oficina de telégrafos al nuevo local; a D. José Rodríguez, por gastos de viaje para el ingreso en Caja de los reclutas del año actual, 25 pesetas; a los Sres. Escobedo Hermanos, su cuenta por importe de banderas para los niños en las fiestas nacionales, 25 pesetas; a los mismos señores Escobedo Hermanos, por importe de tres placas, para prevenir en las entradas de la población, a carruajes y caballerías, moderen la marcha, 105 pesetas; a la Librería Internacional 22,80 pesetas por efectos de oficina; a D. Manuel Cadierno, por importe de una báscula adquirida para el reposo de los abastos públicos, 31 pesetas; a don Manuel Valledor 50 pesetas por importe de una estufa para la escuela de niños de esta villa; a don José Magadán 50 pesetas por importe de reintegro del libro de actas de la Comisión.

Que el Sr. Alcalde averigüe lo que haya respecto del camino que se propone variar el vecino de Tamuño.

Que tan pronto terminen las obras de reconstrucción del techo de la Casa Ayuntamiento se traslade a las dependencias destinadas al efecto la fuerza de esta villa.

Se acuerda destinar la mitad de las multas que se impongan, por defraudación del arbitrio de carnes frescas, a los denunciadores, con el fin de estimular a éstos para evitar los casos de defraudación repetidos, que se vienen observando, y que por la Alcaldía se dirijan nuevos avisos a los Alcaldes de barrio, Vistores y traficantes en general, advirtiéndoles de la obligación que tienen de dar cuenta de las reses objeto de venta con destino al consumo público en la localidad.

Conceder plazos de diez días a los vecinos residentes en la parroquia de La Pola, de veinte a los que se encuentren fuera y de cuarenta y cinco a los que residan en el extranjero, para que puedan solicitar la adquisición de terrenos con destino a sepulturas privadas y construcción de panteones a los precios siguientes:

Para sepulturas con lápida exclusivamente 60 pesetas el metro cuadrado en los cuatro grupos del centro del Cementerio; para panteones 50 pesetas metro, en los tres grupos superiores, uno de los cuales forma parte del actual, la distribución de sepulturas y el predio mínimo objeto de venta será conforme al que quis

que se está confeccionando El precio por metro cuadrado en el Cementerio actual se señala en ciento veinticinco pesetas. Transcurridos los plazos señalados, sufrirán un aumento de cinco pesetas metro por cada mes que transcurra o fracción, cuyo aumento no rebasará en ningún caso del doble del precio señalado actualmente.

#### Sesión del día 19

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Da cuenta el Sr. Alcalde de haber ingresado el gremio de expendedores de bebidas, el importe del arbitrio del actual trimestre 500 pesetas.

Se acuerda que el Sr. Alcalde se entreviste con el Sr. Administrador de Correos y solucione en la mejor forma lo concerniente a casa vivienda.

Da cuenta el Sr. Alcalde de que el Ordenanza municipal había formulado renuncia verbal del cargo y le fué aceptada.

Da cuenta asimismo de haber recibido el plano para la construcción de matadero, el cual queda sobre la mesa para el debido estudio por la Comisión de Fomento, y debido emplazamiento.

#### Sesión del día 26

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se concede una subvención de 150 pesetas a los vecinos de los pueblos interesados, para arreglo del puente de «Llouredo», entre La Quintana y Villadecabo y que los vecinos contribuyan al arreglo por prestación personal.

Dió cuenta la Alcaldía de haber cursado la orden oportuna para que se ponga una luz en la calle de Segundo Cadierno, en la esquina de la casa de D. Manuel F. Allande.

Da cuenta de haber admitido la renuncia verbal al Alcalde de barrio de San Emiliano y de haber nombrado en sustitución a don Manuel Castaño, vecino de La Quintana.

Se acuerda prorrogar por otro plazo igual, el concedido para la adquisición de terrenos en el Cementerio que se proyecta y en el actual.

Se acuerda satisfacer a D. Manuel Uría, de Collada, el importe de los gastos ocasionados en el arreglo de la casa-escuela de aquel pueblo, y que conste en acta el agradecimiento de la Corporación por el interés demostrado por él, facilitando las maderas necesarias gratuitamente y el blanqueo.

Se acuerda acudir al Sr. Administrador de Correos de la principal, en solicitud de que consienta al Ayuntamiento instalar en la parte del piso arrendado para oficina del Jefe de la estafeta de esta villa, la fuerza del puesto de la Guardia civil, por cuanto se carece de casa capaz para el objeto, comprometiéndose a facilitar casa al Sr. Oficial, tan pronto la necesite, aprobando las actuaciones del Sr. Alcalde, realizadas hasta la fecha.

Dió cuenta el Sr. Alcalde haberse dirigido a D. Bonifacio Cerame,

manifestándole que la Superioridad había acordado el crédito necesario para la construcción del edificio escuela en esta villa, faltando solo para que se anuncie la subasta que consigne el importe del donativo por él ofrecido generosamente (mitad del costo.)

En vista del informe emitido por la Comisión de Fomento en la instancia de D. Manuel Zardain sobre el permiso que se le concedió para edificar en El Pasar, y la prohibición de toda edificación en la zona de ensanche, aceptar la expropiación del terreno de don Manuel Zardain, expropiando éste al igual que el resto de las fincas comprendidas dentro de la expresada zona.

Se pasa a la Comisión de Fomento la instancia de D. Ricardo Linera, que solicita introducir una variante en el camino que conduce al Canto, con ánimo de facilitar la entrada de carruajes en el garage que construye en El Pasar, para que proponga lo que proceda.

Pola de Allande, 31 de Octubre de 1924.—El Secretario, Francisco Lopez.—V.º B.º, El Alcalde, Segundo Cadierno.

En sesión de este día fué aprobado el extracto de acuerdos que antecede por la Comisión permanente de este Municipio, de que certifico.

Pola de Allande, 9 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Francisco Lopez.—V.º B.º, El Alcalde, Segundo Cadierno.

#### ALCALDIA DE LAVIANA

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 9 de Septiembre y extraordinarias de 2 y 14 de Octubre último, y 6 del actual.

Sesión ordinaria del día 9 de Septiembre.

Se aprueba el acta anterior. Se dió lectura á los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el último período cuatrimestral, siendo aprobados.

Se acuerda citar al representante de la Sociedad Electra de Blimea y exigirle el estricto cumplimiento del contrato del alumbrado público.

Se acuerda facilitar cal y arena para la reparación del muro de Redondo, y que los demás trabajos se realicen por prestación personal.

Se acuerda que el Agente ejecutivo del Ayuntamiento proceda á la ejecución del acuerdo adoptado en sesión del pleno de 19 de Abril último, y ratificado en la de 6 de Agosto próximo pasado, declarando responsables subsidiarios á los ex-concejales que en las mismas se mencionan, con motivo de la fuga del ex-Depositario D. Maximiliano Corte Castaño, responsable directo del desfaleo.

Se acuerda convocar al pleno á sesión extraordinaria para la aprobación de la transferencia de un crédito con destino á las familias de las víctimas de la catástrofe minera de Carrio.

Por último se acuerda señalar el día 15 y siguientes del mes de Enero próximo para la segunda reunión cuatrimestral ordinaria del pleno.

Sesión extraordinaria de 2 de Octubre.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba una transferencia de crédito de cinco mil pesetas del capítulo 10, artículo 8.º con destino al capítulo 5.º, artículo 8.º del vigente presupuesto municipal.

Se acuerda la constitución de la Mancomunidad de Ayuntamientos de este Partido judicial, y se nombra representante al Sr. Alcalde D. Arturo León Zapico.

Por último se nombra en comisión á los concejales D. José Pérez, Pedro Pérez y D. Zacarías Yenes y al Maestro de obras municipales para que informen la instancia de D. José María León, solicitando la demolición de una casa sita en la Travesía de la Vega, de esta villa, y cierre de un terreno en la misma calle.

Sesión extraordinaria de 14 de Octubre

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de doscientas cincuenta mil pesetas, a reintegrar en 20 años, con un interés del 5 por 100 anual, para la construcción de los siguientes edificios escuelas:

Una mixta en Ferrera, otra en Ribota, otra en Soto-Lorio y otra en Puente de Arcos para niñas en Tiraña; una de niños y niñas en Cortina, otra en Rebollada, otra en Condado, otra en Lorio y otra en Villoria, y un grupo con tres grados para niños y otros tres para niñas en Pola.

Se acuerda solicitar del Estado, por conducto del Instituto Nacional de Previsión, el 50 por 100 de subvención del total importe de los referidos edificios escuelas.

Sesión extraordinaria del 6 del actual

Se aprueba el acta anterior. Se acuerda la constitución de la Mancomunidad de Ayuntamientos hulleros de Asturias para conseguir del Estado pase a los Municipios el arbitrio de 20 céntimos de tonelada de carbón que en la actualidad cobra la Diputación provincial, y nombrar representante al Sr. Alcalde D. Arturo León Zapico.

Se faculta a la Comisión municipal permanente para que rebaje la tarifa de consumos de la gasolina, siempre que no se perjudiquen los intereses del Ayuntamiento.

La villa, 10 de Noviembre de 1924.—El Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Arturo León.

R. al núm. 4.121

#### SECCIÓN JUDICIAL

##### JUZGADO DE AVILÉS

D. Antonio María Valdés y Arias, Juez municipal de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario, en concurso de traslado, se anuncia tal vacante, y al efecto y en consonancia con lo dispuesto y determinado en el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, cuantos aspirantes se crean con derecho á obtener tal plaza pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas, y con los requisitos esenciales que previene el artículo 13 de dicho Reglamento, en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndoles saber a dichos solicitantes que según certificación de la Jefatura Superior de Estadística, Avilés con su término municipal tiene una población de catorcemil seiscientos cuarenta y dos habitantes de hecho y catorcemil trescientos treinta y uno de derecho.

Dado en Avilés á diez de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio María Valdés.—Por su mandado, Angel Pruneda, Secretario habilitado.—Antonio María Valdés.—P. S. M., Angel Pruneda.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MARTINEZ, Gerardo, hijo de Manuel y de Felisa, natural de Miranda, Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura 1,650 milímetros, procesado por falta grave de deserción, por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Gijón.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

En Salamanca, se vende Fábrica de colas y gelatinas, movida por vapor y electricidad, edificios, terrenos, maquinaria moderna, agua propia y abundante, instalación completa.

Urge venta.—D. Arturo Lanzaco (Salamanca).

Esc. Tip. del Hospicio provincial.